



RESOLUCIÓN  
EXENTA N°

217

SANTIAGO,

14 MAY 2012

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N°278 de 1960; el D.L. N°49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de razón y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57, de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **LIDIA DEL CARMEN FARIAS GONZALEZ**, ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de "**TÉCNICO PARAMÉDICO DE MEDICINA ADULTOS, SERVICIO DE CIRUGÍA**", desarrollada para el empleador "**HOSPITAL DR.GUSTAVO FRICKE**", con la finalidad de obtener su jubilación por vejez.

2.- Que, el Informe Técnico de Calificación de Trabajo Pesado, de 20 de octubre de 2010, emitido por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Subdirección de Recursos Humanos, Unidad de Higiene y Seguridad, contiene la descripción y análisis técnico del mencionado puesto de trabajo, además de los fundamentos por los cuales propone su calificación de Trabajo Pesado, conforme a los criterios de esfuerzo físico excesivo, y de turnos nocturnos rotativos, especificados en las letras a) y c) del artículo 2° del D.S.N° 681, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1963.

3.- Que, el Jefe (S) Departamento Gestión Normativa de la División Beneficios, mediante Oficio Ordinario N° 676/2012, de 30 de abril de 2012, viene en establecer la procedencia legal en orden a acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1, e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), por configurar los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del mencionado D.S.N°681, de 1963.



**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **LIDIA DEL CARMEN FARÍAS GONZÁLEZ**, para incorporar al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado la labor que a continuación se indica:

**“TÉCNICO PARAMÉDICO DE MEDICINA ADULTOS, SERVICIO DE CIRUGÍA”**, para el empleador **HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE**.

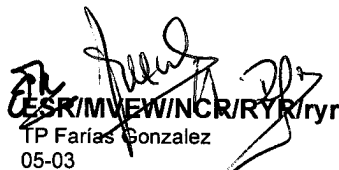
2.- Aplíquese una rebaja de edad, de 1X5(un año por cada cinco años de Trabajo Pesado), para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo precedente, cobren en forma anticipada su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

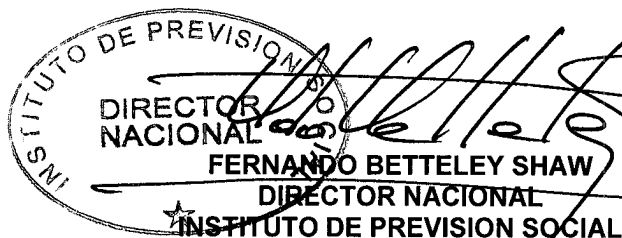
3.- Incorpórese por el Apoyo Documental de la División Jurídica, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, de la presente Resolución, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Departamento Concesión; al Centro de Atención Previsional IPS Viña del Mar, Area Plataforma de Atención y a la interesada. Regístrese y distribúyase por Departamento Transparencia y Documentación.

  
ESR/MVEW/NCR/R/R/r/r  
TP Farías González  
05-03

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
FERNANDO BETTELEY SHAW  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL